



**JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL
VILLAMARÍA, CALDAS**

Marzo cuatro (4) de dos mil veinticuatro (2024)

PROCESO	Ejecución de Garantía Mobiliaria – Pago Directo
RADICADO No.	17 873 40 89 001 2024 00014 00
DEMANDANTE	Banco Finandina S.A.
DEMANDADO	Eduard Geovany Rivera Obando

Mediante auto de seis (6) de febrero de 2024, este Despacho Judicial inadmitió la presente solicitud, y fueron señalados los yerros de que adolecía el libelo genitor, a fin de que dentro del término procesal oportuno fueran subsanados, para proceder con su estudio de admisibilidad.

No obstante, una vez transcurrido el término señalado, la parte actora no allegó escrito de subsanación.

Por lo expuesto, el **Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Villamaría, Caldas,**

RESUELVE

PRIMERO: RECHAZAR la presente ejecución de garantía mobiliaria, promovida por Banco Finandina S.A. en contra de Eduard Geovany Rivera Obando, según lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO: ARCHÍVESE las presentes diligencias una vez en firme la providencia, previa anotación el aplicativo Justicia XXI Web.

NOTÍFIQUESE y CÚMPLASE,



Escaneado con CamScanner

ANDRÉS FELIPE LÓPEZ GÓMEZ
Juez

JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL
VILLAMARÍA - CALDAS

En la fecha, cinco (5) de marzo de 2024
Se notifica la providencia por Estado No. 021

LinaMorenoCastro

LINA PAOLA MORENO CASTRO
Secretaria